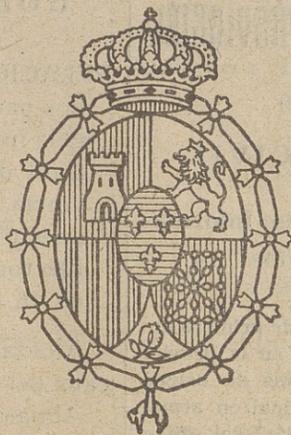


# Boletín



# Oficial

## DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

**PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN**

Año . . . . . 40 pesetas.  
Trimestre . . . . . 10 —  
Número suelto **cincuenta** céntimos.  
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a **cincuenta** céntimos línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Artículo 1.º del Código Civil). / La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

**PUNTO DE SUSCRIPCIÓN**

En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.  
Toda la correspondencia se dirigirá a Administrador del BOLETÍN OFICIAL.  
Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

**PARTE OFICIAL**

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(*Gaceta* del 31 de Marzo de 1931)

**ADMINISTRACIÓN CENTRAL**

**MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN**

**REAL ORDEN**

Núm. 127.

Ilmo. Sr.: Elevándose con relativa frecuencia a este Ministerio consultas y quejas por parte de las autoridades civiles y eclesiásticas, motivadas en la reglamentación del servicio de traslados de cadáveres desde la casa mortuoria a los cementerios, y con el fin de prevenir cualquier conflicto o discordia que pudiera surgir entre aquellas dos jurisdicciones sobre interpretación de sus respectivas facultades, aun cuando éstas están bien determinadas por las disposiciones vigentes que rigen en la materia,

S. M. el Rey (q. D. g.), a propuesta de la Dirección general de Sanidad, se ha servido disponer se puntualicen de un modo concreto aquellos extremos que guardan relación con el referido servicio y atribuciones de cada una de dichas autoridades en la forma siguiente:

1.º Cuando se trate de trasla-

dos de fallecidos por causa de enfermedades contagiosas o infecto-contagiosas y epidémicas, el itinerario a seguir desde la casa mortuoria al cementerio, se efectuará por el camino más corto y más despoblado que sea posible, según determina la Real orden de este Ministerio de 26 de Julio de 1929.

2.º Si, por el contrario, la causa del fallecimiento hubiese provenido de enfermedades de carácter común o por causa traumática y, en general, no infecciosa, la autoridad municipal es competente, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 150 del Estatuto municipal, para determinar el itinerario o seguir estos cadáveres, no permitiéndose en modo alguno, sean introducidos sus féretros en el interior de las Iglesias, pero sí la detención en sus pórticos para que, ante ellos, puedan rezarse, con arreglo a las costumbres tradicionales de cada localidad, los sufragios canónico-litúrgicos.

3.º En todos los casos los féretros serán cerrados al salir de la casa mortuoria y no se permitirá sean abiertos ni ante la Iglesia ni después en el cementerio.

4.º En todas las poblaciones en que se disponga de coches fúnebres, y sea posible, no se autorizará el que los cadáveres sean llevados en hombros ni sacados de dichos vehículos hasta su llegada al cementerio para su inhumación.

Lo que de Real orden, comunico a V. I. para su conocimiento, debiendo publicarse esta disposi-

ción en la *Gaceta de Madrid* y *Boletines Oficiales* de las provincias, para el más exacto cumplimiento de las prescripciones que en la misma se contienen.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 28 de Marzo de 1931.—*Hoyos*.

Señor Director general de Sanidad.

(*Gaceta* del 29 de Marzo de 1931).

**MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN**

**Dirección general de Administración**

No habiéndose hecho cargo de las Intervenciones de fondos municipales para las que en primer lugar fueron nombrados, los concurrentes elegidos por las Corporaciones que a continuación se expresan, y pertenecientes al concurso convocado por orden de 2 de Octubre último, *Gaceta* del 3,

Esta Dirección general, haciendo uso de la facultad que le concede las disposiciones 10 y 14 de la orden de convocatoria mencionada, ha acordado designar a los señores que seguidamente se relacionan, para ocupar los cargos de que se trata, habiendo tenido en cuenta al efectuar la designación, las listas de preferencia formadas por las respectivas Corporaciones, prescindiendo de aquellos que fueron colocados en el concurso citado y tomaron posesión de la Intervención para la

que fueron elegidos, y de aquellos otros que no pertenecen al Cuerpo de Interventores.

Madrid, 16 de Marzo de 1931.—  
El Director general, A. Serrano Jover.

*Relación que se cita*

Don Antonio Milla Ruiz, Nerva (Huelva).

Don Jesús Diago Pueyo, Águilas (Murcia).

Don Jesús Diago Pueyo, Santo Domingo de la Calzada (Logroño).

No habiendo tomado posesión en las Secretarías que se indican los aspirantes elegidos por este Centro y por Ayuntamientos de que se trata,

Esta Dirección general, haciendo uso de la facultad que le concede el número 6 de la Real orden de convocatoria de concurso, de 2 de Octubre último, ha acordado nombrar Secretario de aquéllos a los aspirantes que figuran en la adjunta relación, habiendo tenido en cuenta para ello las listas de preferencia formadas por las Corporaciones al efecto.

Madrid, 18 de Marzo de 1931.—  
El Director general, A. Serrano Jover.

*Relación que se cita*

Provincia de Coruña: Cerceda, don Eduardo Jarín García, caso 4.º del artículo 20 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924.

Fene, don Jerónimo Casalduero Mussó, opositor número 70 de 1930.

Idem de Orense: Castrelo de Miño, don Antonio Cobelas Alberto, ex Secretario de La Merca, en la misma provincia.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924 y número 7 de la Real orden de 16 de Diciembre de 1930, los Gobiernos civiles han informado a este Centro directivo haber sido designados Secretarios por los Ayuntamientos respectivos, los individuos que figuran en la adjunta relación, sin que la publicación de tales nombramientos signifique su convalidación cuando no reuniesen las condiciones reglamentarias.

Madrid, 18 de Marzo de 1931. — El Director general, A. Serrano Jover.

#### Relación que se cita

Provincia de Barcelona: Villanueva y Geltrú, don Lorenzo Coma Ferrer, Secretario de Falset (Tarragona),

Idem de Cádiz: Prado del Rey, don José María Arroyo Barbería, opositor número 114 de 1930.

Idem de Castellón: San Mateo, don Rafael Beltrán Centelles, caso 4.º del artículo 20 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924.

Idem de Lérida: Cervera, don Francisco de P. Xuclá Granell, Secretario de Igualada (Barcelona).

Idem de Salamanca: Secretaría de la Diputación, don Ricardo González Ubierna, opositor número 47 de 1930.

Según comunican los respectivos Gobernadores, en cumplimiento de lo que preceptúa la Real orden de convocatoria de concuso de 22 de Octubre último y artículo 26 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924, los Ayuntamientos de Ea (Vizcaya) y Villamanrique de la Condesa (Sevilla), ambos de segunda categoría, han designado, respectivamente, para ocupar las Secretarías de los mismos, a don Lorenzo Justiniano de Goiri Berretiaga, actual Secretario de Lemóniz, y don Enrique González Bejarano, que servía la de Manzanilla (Huelva).

Madrid, 18 de Marzo de 1931. — El Director general, A. Serrano Jover.

(Gaceta del 19 de Marzo de 1931).

## ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Nóm. 1.550

### GOBIERNO CIVIL

#### Comité provincial de Información de precios

Relación de los artículos de primera necesidad que se producen en la provincia.—Datos de los precios de origen para su regulación municipal, en armonía con lo dispuesto en la Real orden número 446 del Ministerio de Economía Nacional, de fecha 8 de Noviembre de 1930, («Gaceta» del siguiente día 9) y en vista también de la nueva circular de fecha 10 de Diciembre próximo pasado

Artículos que se producen en la provincia, precios de origen y procedencia

Trigo, 47'50 pesetas quintal métrico, mercado de Medina del Campo.

Cebada, 26'38 pesetas quintal métrico, mercado de Medina del Campo.

Avena, 26 pesetas quintal métrico, mercado de Medina de Rioseco.

Centeno, 32'59 pesetas quintal métrico, mercado de Medina del Campo.

Harinas, 59'50 pesetas quintal métrico, partido de Valladolid.

Pan, 0'62 pesetas kilo en tahona, mercado de la capital.

Garbanzós, de 150 a 157 pesetas quintal métrico, mercado de Medina del Campo.

Algarrobas, 31 pesetas quintal métrico, mercado de Olmedo.

Yeros, 31'35 pesetas quintal métrico, mercado de Villalón.

Muelas, 29 pesetas quintal métrico, mercado de Villalón.

Vino del país, tinto y blanco, a 43 pesetas hectolitro.

Azúcar F. F., 163 y 165 pesetas los 100 kilos, y molida, B. M., 152 y 153 pesetas los 100 kilos.

Corderos al vivo, 1'50 pesetas kilo, mercado de Medina del Campo.

Ovejas, 1'20 pesetas kilo, mercado de Medina del Campo.

Vacuno, mayor, mercado de Tordesillas, 1'69 pesetas kilo al vivo, y ternera encorambrada, 3'47 pesetas kilo.

Leche, 0'60 pesetas litro, en la capital.

Carbón vegetal de piña, 13 pesetas quintal métrico.

Lo que se publica en este periódico oficial, a los efectos de la regulación municipal correspondiente, y en cumplimiento con lo ordenado en el artículo 1.º de la mentada Real orden número 446.

Valladolid, 30 de Marzo de 1931.

El Gobernador civil,

Alfredo Queipo de Llano

### GOBIERNO CIVIL

RELACIÓN de locales designados para elecciones por las Juntas Municipales del Censo Electoral de los pueblos de la provincia, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 22 de la ley Electoral y Real orden circular de 16 de Agosto del año 1925.

Alcazarén.—Escuela de niños, calle del Hospital, número 2.

Almaraz de la Mota.—Escuela mixta.

Barruelo.—Escuela mixta.

El Campillo.—Escuela de niños.

Castrillo de Duero.—Escuela de niños.

Castroponce.—Escuela de niños.

Cigales.—Sección del Consistorio, Escuela de niños, Toba, 13.

Distrito Escuela, Escuela de niños, Mantongos, 12.

Cistérniga.—Escuela de niños.

Curiel.—Escuela de niños.

Herrín de Campos.—Escuela de niños.

Mayorga.—Distrito del Hospital, Escuela de párvulos.

Distrito del Consistorio, Escuela de niños, calle de Tejedores.

Medina de Rioseco.—Distrito del Ayuntamiento, Juzgado municipal.

Distrito de Santa María, Escuela de niños, calle Mediana.

Mucientes.—Escuela de niños.

Nava del Rey.—Distrito número 1, calle González Pisador, número 3.

Distrito número 2, calle Miguel S. Carmona, número 1.

Distrito número 3, Escuela de niños.

Padilla de Duero.—Escuela.

Pobladura de Sotiedra.—Escuela de niños.

Pozal de Gallinas.—Escuela de niños.

Quintanilla de arriba.—Escuela de niñas.

Quintanilla de Trigueros.—Escuela de niños.

Ramiro.—Escuela de niños.

Santervás de Campos.—Escuela de niños.

La Seca.—Sección 1.ª, Escuela de niños, a cargo de don Francisco García.

Sección 2.ª, Escuela de niños, a cargo de don Paulino Sáinz.

Tiedra.—Escuela de niños, calle del Castillo, número 5.

Villaasper.—Escuela mixta.

Villardefradss.—Escuela de niñas.

Villavieja del Cerro.—Escuela de niñas.

Valladolid, 30 de Marzo de 1931.

El Gobernador civil,

Alfredo Queipo de Llano

### Junta provincial del Censo Electoral de Valladolid

RELACIÓN de los señores designados por las respectivas Juntas municipales del Censo para los cargos de Presidentes y Suplentes de las Mesas Electorales y que se publica a los efectos de los artículos 34 y 35 de la ley Electoral vigente, Circular de 24 de Febrero de 1912 y artículo 1.º del Real decreto de 13 de Noviembre pasado.

#### Alcazarén

Presidente, don Antonio González Ruiz.

Suplente, don Francisco Villareal Vallelado.

#### Almaraz de la Mota

Presidente, don Juan Julián Calvo Deza.

Suplente, don Felipe Gómez Alvarez.

#### Arroyo

Presidente, don Valentín Alonso Alonso.

Suplente, don Juan Torres Matellas.

#### Ataquines

Presidente, don Victoriano Sánchez Martín.

Suplente, don Lorenzo Martín Núñez.

#### Bustillo de Chaves

Presidente, don Eustasio del Amo Mediavilla.

Suplente, don Justo Villada Criado.

#### El Campillo

Presidente, don Tomás Marcos Campos.

Suplente, don Emilio Gutiérrez Beloso.

#### Castrejón

Por defunción del Suplente designado, se nombra para sustituirle a don Eduardo Antonio Jiménez.

#### Canillas de Esgueva

Presidente, don Francisco Manso Merino.

Suplente, don Fermín Rengel Gómez.

#### Castrillo de Duero

Presidente, don Claudio Marcos Martín.

Suplente, don Blas López Francisco.

#### Castro nuevo de Esgueva

Presidente, don Teodosio Gala Sanz.

Suplente, don Arturo González Sanz.

*Cervilego de la Cruz*

Presidente, don Amalio Téllez Arias.  
Suplente, don Filomeno Gómez Téllez.

*Cigales*

Consistorio. — Presidente, don Mateo Muñoz Hiriart.  
Suplente, don Manuel Díezquijada.  
Escuela. — Presidente, don Baraquiso Maurencia Sanz.  
Suplente, don Clemente Alonso Gallo.

*Cistérniga*

Presidente, don Manuel Alvarez Orobón.  
Suplente, don Ignacio Pérez y Pérez.

*Cogeces de Iscar*

Presidente, don Andrés Benito de Castro.  
Suplente, don Silvestre Sanz y Sanz.

*Curiel*

Presidente, don Saturnino Aguado García.  
Suplente, don Obdulio Repiso Alvarez.

*Gallegos de Hornija*

Presidente, don Marciano Bolzoni Sobradillo,  
Suplente, don Teodoro Pedro San José.

*Mucientes*

Presidente, don Baldomero Barrigón Barrigón.  
Suplente, don Santiago Valverde Bastardo.

*Mudarra (La)*

Presidente, don Federico Cebrián Nájera.  
Suplente, don Buenaventura Cebrián Nájera.

*Olmedo*

Presidente, don Lorenzo Lorenzo Aranda.  
Suplente, don Emilio Nicanor Concejo.

*Parrilla (La)*

Presidente, don Tomás Castriello de Diego.  
Suplente, don Eusebio Sanz y Sanz.

*Quintanilla del Molar*

Presidente, don Eugenio de Abajo Méndez.  
Suplente, don Secundino Villalobos de Santiago.

*Ramiro*

Presidente, don Nicesio Artega Nieto.  
Suplente, don Tomás Villa Sanz.

*Renedo de Esgueva*

Presidente, don Agatodio García Luis.  
Suplente, don Eladio Pérez Rodríguez.

*Roturas*

Presidente, don Luis Aguado de la Fuente.  
Suplente, don Tomás Triviño Calvo.

*San Martín de Valvení*

Presidente, don Azorías García Moraleja.  
Suplente, don Aniceto Vizcaino Amigo.

*Santa Eufemia del Arroyo*

Presidente, don Francisco Cañibano González.  
Suplente, don Miguel Valdés Martín.

*Santovenia*

Presidente, don Agustín Castañeda Yerro.  
Suplente, don Eleuterio Rioja Masa.

*Urones de Castroponce*

Presidente, don Quintín Bon Mateos.  
Suplente, don Aurelio Rubio Cano.

*Villaesper*

Presidente, don Eladio Alvarez Martínez.  
Suplente, don Diógenes Pérez García.

*Villalbarba*

Presidente, don Heliodoro Gallego González.  
Suplente, don Gonzalo Fradejas Muñiz.

*Villanueva la Condesa*

Presidente, don Sandalio García Pardo.  
Suplente, don Gregorio Rueda Caballero.

*Villardéfrades*

Presidente, don Francisco Herrero Díez.  
Suplente, don Elías Gutiérrez Caño.

*Villarmentero de Esgueva*

Presidente, don Vicente Torres Villán.  
Suplente, don Cesáreo Torres Villán.

Núm. 1.524

**Audiencia Territorial de Valladolid**

SECRETARÍA DE GOBIERNO

La Sala de Gobierno ha acordado los siguientes nombramientos de Justicia municipal.

*En el partido de Medina del Campo*

Juez de Brahojos, don Melchor Sanz García.  
Juez suplente de Carpio, don Serapio Rodríguez Zorita.  
Juez suplente de San Vicente, don Esteban Téllez Alvarez.  
Juez suplente de Villaverde, don Venancio Delgado Díaz.

*En el partido de Mota del Marqués*

Juez de Torrelobatón, don León Cardillo Puerta.

*En el partido de Nava del Rey*

Fiscal del mismo, don Sixto Descalzo Matos.

*En el partido de Peñafiel*

Juez de Manzanillo, don Agustín Peña Pérez.  
Juez suplente de Peñafiel, don Indalecio Esteban Alonso.  
Juez suplente de Quintanilla de abajo, don Pedro Ortega Mogrovejo.  
Juez de Sardón, don Dionisio Calvo Posadas.

*En el partido de Villalón*

Juez suplente de Gatón, don Agapito Pastor García.  
Juez suplente de Villalón, don Eduardo García Pascual.

Lo que se anuncia a los efectos de la regla 8.ª del artículo 5.º de la Ley de 5 de Agosto de 1907.

Valladolid, 21 de Marzo de 1931.  
P. A. de la S. de G.: El Secretario de gobierno, José Anguita Sánchez.

**ADMINISTRACION MUNICIPAL**

Núm. 1.587

**Aguilar de Campos**

Los contribuyentes que hayan tenido alteración en la riqueza urbana de este término municipal, podrán presentar en la Secretaría del Ayuntamiento hasta el 15 de Abril próximo, las altas correspondientes acompañadas de los documentos que justifiquen la traslación de dominio y el pago de Derechos reales, advirtiendo

que pasado dicho plazo no serán admitidas las que se presenten.

Aguilar de Campos, 29 de Marzo de 1931. — El Alcalde, Manuel Vázquez de Prada.

Núm. 1.528

**Fontihoyuelo**

La Mesa electoral para designación de vocales electos de las Comisiones de evaluación de la parte real del repartimiento, cuya elección acaba de tener lugar a las doce del día de hoy, hace saber:

Que practicado el recuento de votos, ha dado el siguiente resultado:

Don Nemesio Herrero López, diez y nueve votos.  
Don Eusterio Rojo Soberón, diez y nueve votos.  
Don Melchor Trobos Rico, diez y nueve votos.  
Don Asterio Herrero Rojo, diez y nueve votos.  
Don Marcelo Cisneros Pardo, diez y nueve votos.  
Don Mariano López Rojo, diez y nueve votos.

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiendo que, de no presentarse reclamación alguna durante el plazo de cinco días, quedará definitiva la elección de los que han alcanzado votos por orden de mayor a menor, en número igual al de los vocales elegibles, o sean:

D. Nemesio Herrero López.  
» Eusterio Rojo Soberón.  
» Melchor Trobos Rico.  
» Asterio Herrero Rojo.  
» Marcelo Cisneros Pardo.  
» Mariano López Rojo.

Fontihoyuelo, 15 de Marzo de 1931. — El Presidente, Dionisio López.

Núm. 1.529

**Fontihoyuelo**

La Mesa electoral constituida para la designación de los vocales electos de la Comisión de evaluación de la parte personal del repartimiento de utilidades de la única parroquia, cuya elección acaba de tener lugar a las doce del día de hoy, hace saber:

Que practicado el recuento de votos, ha dado el siguiente resultado:

Don Santiago Francos Borge, veintidós votos.  
Don Julio Conde Conde, veintidós votos.  
Don José Alonso Pardo, veintidós votos.

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiendo

do que, de no presentarse reclamación alguna durante el plazo de cinco días, quedará definitiva la elección de los que han alcanzado votos por orden de mayor a menor, en número igual al de los vocales elegibles, o sean:

- D. Santiago Francos Borge.  
» Julio Conde Conde.  
» José Alonso Pardo.

Fontihoyuelo, 15 de Marzo de 1931.—El Presidente, Daniel Herrero.

Núm. 1.509

#### La Parrilla

A tenor de lo dispuesto en el artículo 489 del Estatuto municipal, el Ayuntamiento de mi presidencia ha procedido a la designación de los vocales natos de las Comisiones de evaluación del repartimiento general de utilidades, habiendo resultado designados los señores siguientes:

#### Parte real

- D. Conrado Sanz Martín.  
» Hilarión Sanz Noriega.  
» Julio de Frutos Potente.  
» Valeriano Martín Martín.

#### Parte personal

- D. Valentín Calvo González.  
» Evelio Sanz Martín.  
» Leonardo Sanz y Sanz.  
» Francisco del Olmo García.

Las expresadas designaciones, juntamente con las relaciones de contrilbuyentes, quedan expuestas al público, por siete días, para oír reclamaciones.

La Parrilla, 26 de Marzo de 1931.—El Alcalde, Leonardo Sanz.

Núm. 1.512

#### Pobladura de Sotiedra

Los contribuyentes que hayan sufrido alteración en las riquezas rústica y urbana de este término municipal, podrán presentar en la Secretaría de Ayuntamiento, hasta el día 15 de Abril próximo, las altas correspondientes, acompañadas de los documentos justificativos que acrediten la traslación de dominio y el pago del impuesto de Derechos reales, reintegradas con arreglo a lo que determina la vigente ley del Timbre.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Pobladura de Sotiedra, 26 de Marzo de 1931.—El Alcalde, Julián Carmona.

Núm. 1.526

#### Robladillo

Para poder formar el apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica de este término municipal y que en su día ha de servir de base para confeccionar los documentos cobratorios para el año de 1932, por el presente se hace saber a todo hacendado, vecino o forastero, para que hasta el día 15 de Abril próximo venidero, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento las oportunas relaciones de alta y baja que hayan tenido en la riqueza indicada, acompañadas del documento que motivó la variación y en el cual se exprese la fecha y el número de la carta del impuesto de Derechos reales, o con nota puesta por el Liquidador de estar exento del expresado impuesto, advirtiéndole que transcurrido el día señalado, no se admitirá ninguna.

Robladillo, 25 de Marzo de 1931.—El Alcalde, Manuel Giralda.

Núm. 1.513

#### Santibáñez de Valcorba

Por medio de la presente se hace saber a todos los terratenientes de este término municipal que, hasta el día 15 de Abril próximo, pueden presentar en esta Alcaldía las relaciones de altas y bajas sufridas por los conceptos de territorial y urbana, a fin de proceder al traslado de la propiedad con el debido acierto; es obligación de acompañar los documentos que acrediten haber satisfecho los Derechos reales a la Hacienda.

Santibáñez de Valcorba, 27 de Marzo de 1931.—El Alcalde, Isaac Berzosa.

Núm. 3.488

#### Vega de Valdetronco

Extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión permanente de este Ayuntamiento durante el anterior mes de Agosto, que forma el infrascripto Secretario, en cumplimiento y a los efectos dispuestos por los artículos 136 y 227 del Estatuto municipal y 2.º número 10 del reglamento de Funcionarios municipales.

Días 3, 10 y 17, sin efecto por diferentes causas.

Día 24.—Se aprobó el extracto del mes de Julio.

Confeccionados los estados de cuentas a que se refiere la circular de la Dirección general de Administración local, se acordó su

remisión al Jefe de la Sección provincial.

La Comisión se enteró de los reglamentos para la provisión de plazas de Médicos titulares y organización de Inspectores farmacéuticos.

Se autorizó al señor Alcalde para que ordene la limpieza y blanqueo de las Escuelas nacionales.

Se acordó fijar en el tablón de anuncios el «Boletín Oficial» número 189, para que llegue a conocimiento del vecindario.

Se dió a conocer el Real decreto de 20 de Agosto, modificando varios artículos del reglamento de Quintas y variando la talla en el grupo 3.º

Se acordó requerir a los ganaderos para que el día 8 de Septiembre ingresen la totalidad de lo que adeudan de pastos.

Se dispuso pagar de Imprevistos la primera anualidad del seguro de incendios de los edificios municipales, y que en lo sucesivo se consigne cantidad en el presupuesto, y por último llamar la atención a los agricultores para que manifiesten el trigo que tengan, con el fin de cumplir la circular y estado recibido de la Diputación.

Día 31.—Sin efecto por no reunirse la Comisión.

#### Ayuntamiento pleno

Día 15.—Extraordinaria.—Se aprobó el acuerdo de la Permanente del día 13 de Julio acordando la rescisión del contrato de arriendo de pastos del término, así como la convocatoria anunciada en el «Boletín Oficial» número 161, y que si no se lleva a efecto se convoque para el 2 de Septiembre.

Se admitió la excusa que presenta don Eudasio Cámara para desempeñar el cargo de primer Teniente de Alcalde, por desempeñar el cargo de Juez municipal, siendo elegido y proclamado para ocuparla al ex concejal don Aurelio Salgado Lucas, que le sigue en la lista.

Vega de Valdetronco, 6 de Septiembre de 1930.—El Secretario, Teodosio Alonso.

El precedente extracto ha sido aprobado en sesión de la Comisión permanente del día 14 del corriente, de que certifico.—Teodosio Alonso.—V.º B.º: El Alcalde, Abilio Salgado.

Núm. 1.515

#### Villalón de Campos

Vacantes en este Ayuntamiento varios destinos que le corresponde proveer en turno libre según

lo dispuesto por la Junta Calificadora de aspirantes a destinos públicos, por el presente se anuncia un concurso para proveerles con arreglo a las condiciones siguientes:

Relojero de este Ayuntamiento, previa la justificación de tener conocimientos de relojería y con la obligación de regir y reparar el reloj de este Ayuntamiento, colocado en la torre de la iglesia parroquial, con la gratificación anual de cien pesetas.

Dos plazas de vigilantes del resguardo de arbitrios, con la obligación de prestar servicio durante el día y permanecer en la caseta que se le asigne durante la noche, con el jornal diario de dos pesetas.

Mecánico del servicio de incendios, con la gratificación anual de doscientas pesetas y demás emolumentos y obligación de tener siempre el motor en condiciones de funcionar, hacer pruebas generales con todos los accesorios de dicho servicio cada trimestre y prestar el servicio cuando sea necesario dentro o fuera de esta localidad.

Los aspirantes a dichos cargos, presentarán sus instancias, debidamente reintegradas, en la Secretaría de este Ayuntamiento durante un plazo de quince días hábiles, a contar del siguiente al de la inserción del presente en el «Boletín Oficial» de esta provincia.

Villalón de Campos, 28 de Marzo de 1931.—El Alcalde, Manuel González.

Núm. 1.523

#### Villanueva de los Infantes

Para proceder con el debido acierto a la confección del repartimiento general de utilidades que ha de regir durante el año 1931, se hace preciso que todos los contribuyentes de este término, así vecinos como forasteros y colonos, presenten en la Casa Consistorial durante el plazo de ocho días, contados desde la inserción del presente en el «Boletín Oficial», relaciones juradas de las utilidades que obtengan en este término, tanto de la parte real como de la personal, pues de lo contrario se procederá por las Comisiones a su formación con arreglo a lo que resulte de los documentos tributarios aprobados, sin que luego puedan tener derecho a reclamación alguna.

Lo que se hace público para general conocimiento de los contribuyentes interesados.

Villanueva de los Infantes, 26 de Marzo de 1931.—El Alcalde, Cipriano Martínez.

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Núm. 1.521

Don Elías Herrero Sanz, Licenciado en Derecho, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Certifico: Que el tenor literal del encabezamiento y parte dispositiva de la sentencia dictada por la Sala de lo civil de esta Audiencia, en los autos de que se hará mérito, es como sigue:

**Encabezamiento.** — Sentencia número 42. — En la ciudad de Valladolid, a catorce de Marzo de 1931. Vistos en grado de apelación los autos de juicio declarativo de mayor cuantía, seguidos en el Juzgado de primera instancia del distrito de la Plaza de esta capital, a instancia de Eugenio García Quiza, mayor de edad, jornalero y vecino de Megeces, representado en esta instancia por el Procurador don José Sivelo de Miguel y defendido por el Letrado don Joaquín M.ª Alvarez Taladriz, contra doña Elvira Martínez Gutiérrez, mayor de edad, viuda y vecina de Portillo, representada por los estrados del Tribunal, sobre nulidad de escritura pública de préstamo.

**Parte dispositiva.** — Fallamos: Que debemos confirmar y confirmamos la sentencia que en veintiocho de Julio último dictó el Juez de primera instancia del distrito de la Plaza de esta capital, por la que, desestimando la demanda promovida por el Procurador don José Sivelo de Miguel, en nombre de don Eugenio García Quiza, absolvió de la misma a la demandada doña Elvira Martínez Gutiérrez, sin hacer especial condenación de costas.

Luego que sea firme esta sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva se notificará en legal forma al litigante en rebeldía, devuélvanse los autos al Juzgado de su procedencia, con certificación de aquélla.

Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos. — Manuel Pedregal. — Manuel Gómez. — Eduardo Divar. — Ursicino Gómez Carbajo. — Salustiano Orejas Pérez. — Rubricados.

Cuya sentencia fué publicada en el día de su fecha y notificada en el siguiente hábil al Procurador de la parte personada y en los estrados del Tribunal.

Y para que conste en cumplimiento de lo acordado, y la presente certificación sea insertada en el «Boletín Oficial» de la provincia de Valladolid, sirviendo de notificación en forma al litigante

en rebeldía doña Elvira Martínez Gutiérrez, expido la presente que firmo en Valladolid, a diez y seis de Marzo de mil novecientos treinta y uno. — Licenciado Elías Herrero.

## Juzgados de primera instancia e instrucción

Núm. 1.453

## VALLADOLID. — AUDIENCIA

Don Humberto Llorente Regidor, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta ciudad de Valladolid y su partido.

Hago público: Que en este Juzgado y por la Secretaría del que autoriza, se sigue juicio ejecutivo, por el procedimiento sumario de la ley Hipotecaria, promovido por el Procurador don Lucio Recio Ylera, a nombre y representación de Mister Edwin Hensson y del Real Colegio de San Albano, y Seminario de Ingleses, domiciliado en Valladolid, contra don Juan Crespo Navarro, mayor de edad, casado, labrador, y vecino de La Cistérniga, sobre reclamación de la suma de diez mil setecientas cuarenta y nueve pesetas con más los intereses de citada suma, a razón de cinco por ciento anual desde el día veintiséis de Julio de mil novecientos veintiocho, gastos y costas; y en garantía de dichas sumas, el deudor don Juan Crespo Navarro, constituyó segunda hipoteca sobre las diez y nueve fincas que a continuación se describen, y son a saber:

*En término de Valladolid*

1.ª Un majuelo al Norte en la Cuesta de San Cristóbal, de 3 hectáreas, 6 áreas y 28 centiáreas; linda entre Norte y Este, cañada de Merinas y camino de Valladolid «La Cistérniga»; Sur, tierra de Jacinto Rodríguez, viña de Juan Bautista Feijóo y tierra de Pedro Antonio Contreras; Sur y Oeste, senda del pago, y Oeste y Norte, tierra de herederos de Francisco Cospedal.

2.ª Tierra, antes majuelo, que titulan El Grande, del camino alto de Laguna, de una hectárea, 56 áreas y 60 centiáreas; linda entre Norte y Este, viña de Hipólito García y Victoriano Alvarez; entre Este y Sur, camino alto de La Cistérniga a Laguna; entre Sur y Oeste, majuelo de esta fincabilidad, y entre Oeste y Norte, tierra y viña de Julián Gallego. Queda respondiendo de 600 pesetas de principal, 80 de intereses y 180 de costas y gastos.

3.ª Tierra que fué majuelo, al camino alto de Laguna, que titulan Catalino, de 63 áreas y 91 centiáreas; linda Norte y Este, majuelo titulado El Grande, del camino alto de Laguna; entre Este y Sur, con dicho camino alto, llamado también senda del Emperador; entre Sur y Oeste, majuelo de Inocencio Herrero, izquierda de Sinforosa Carranza, y entre Oeste y Norte, tierra de herederos de Pedro Sánchez y majuelo de Julián Gallego. Queda respondiendo de 400 pesetas de capital, 60 de intereses y 120 de costas y gastos.

4.ª Majuelo al mismo pago, izquierda del camino alto de Laguna, de 23 áreas y 91 centiáreas; linda Este, Clemente García; Sur, majuelo de Inocencio Herrero, y entre Sur y Oeste, tierra de Juan Camacho. Queda respondiendo de 75 pesetas de principal, 12'25 de intereses y 24 de costas y gastos.

5.ª Majuelo a la Maleza, que denominan el Tinto, de una hectárea, 31 áreas y 20 centiáreas; linda al Este, viña de Regino Pérez; Sur, camino viejo de La Cistérniga a Laguna; Oeste, viña de Ana Aldasoro, y Norte, viña y terreno de Pedro Perión y majuelo de Inocencio Herrero. Queda respondiendo de 250 pesetas de principal, 37'50 de intereses y 74 de costas y gastos.

*En el término de La Cistérniga*

6.ª Majuelo de la falda Sur de la Cuesta de San Cristóbal, de 55 áreas y 90 centiáreas; linda entre Norte y Este, senda que sube a dicha cuesta y al sitio de la Cruz de Pizancos; entre Este y Sur, camino alto de Laguna que también se denomina senda del Emperador; entre Sur y Oeste, tierras de Inocencio Herrero, y entre Oeste y Norte, tierra de Pedro Blanco. Queda respondiendo de 90 pesetas de capital, 13'50 de intereses y 26 de costas y gastos.

7.ª Tierra, antes majuelo, a la izquierda del camino alto de Laguna, de 35 áreas y 85 centiáreas; linda entre Norte y Este, viñas de Benito García y Olfos; entre Este y Sur, tierras de Inocencio Herrero; entre Sur y Oeste, tierra de Pedro Gervás, y entre Oeste y Norte, viña de Juan García. Queda respondiendo de 50 pesetas de principal, 7'50 de intereses y 15 de costas y gastos.

8.ª Majuelo y tierra en la cuesta de Oviedo, que se titula Fiel de Fechos, de 82 áreas y 22 centiáreas; linda entre Norte y Este, tierra de Lucas García; entre Sur y Este, viña de Ramón García y tierra de Isidro González; entre

Sur y Oeste, tierras de Ruperto Carriero, Alejandro Alvarez y Petra Pérez, y Oeste, camino alto de Laguna. Queda respondiendo de 100 pesetas de principal, 15 de intereses y 30 de costas y gastos.

9.ª Majuelo de los Blanquillos, de 84 áreas y 54 centiáreas; linda entre Norte y Este, viñas de Cándido Abandaño y Lucas Garnacho; entre Este y Sur, tierra de Ventura Acero; entre Sur y Oeste, tierras de Raimundo García y Benito Román y majuelo de Antonio Gómez, y entre Oeste y Norte, majuelos del mismo Antonio, Teodoro Güemes y Lucas Garnacho. Queda respondiendo de 115 pesetas de principal, de 17'25 de intereses y 31 de costas y gastos.

10. Viña a la derecha del camino de Tres Almendros, de una hectárea, 9 áreas y 8 centiáreas; linda por Este, camino de los Tres Almendros; Sur, viña de Luciano Aparicio; Oeste, tierra de Inocencio Herrero y erial de Pedro Gómez de Bonilla, y Norte, Julián Gallego. Queda respondiendo de 150 pesetas de principal; 22'50 de intereses y 44 de costas y gastos.

11. Tierra, antes majuelo, a la cuesta del sitio titulado el Lago, de 52 áreas y 56 centiáreas; linda al Este, viña de Mariano Pérez; Sur, de Pedro Méndez y otros varios; Oeste, camino de Pesquera, y Norte, tierra de Inocencio Herrero. Queda respondiendo de 90 pesetas de principal, 13'50 de intereses y 26 de costas y gastos.

12. Majuelo a Fuente Vieja, de 66 áreas y 49 centiáreas; linda al Este, tierra de Capellania de Pedro Ríos; Sur, viña de Jorge Pérez; Oeste, Calixto Fernández de la Torre, y lo mismo al Norte, con quien lindan también las viñas de Narciso Duque y herederos de Francisco Cospedal. Queda respondiendo de 100 pesetas de principal, 15 de intereses y 30 de costas y gastos.

13. Majuelo a Barco Barrero, de 90 áreas y 14 centiáreas; linda al Este, viñedo de Justo Valbuena; Sur, majuelos de Hipólito Crespo y Pedro Garnacho; Oeste, herederos de Félix Santomás, y Norte, herederos de Pedro Muñiz y Casimiro Aguado. Queda respondiendo de 100 pesetas de principal, 15 de intereses y 30 de costas y gastos.

14. Viña a los Manzanares, de 60 áreas y 65 centiáreas; linda al Este, viñas de Matías Andrés; Sur, tierras de Alejandro Alonso, Frutos Andrés y viña de Antonio Blanco; Oeste, tierra de Petra Pérez, y Norte, viña de Pedro Gómez. Queda respondiendo de

80 pesetas de principal, 12 de intereses y 24 de costas y gastos.

15. Viña al Valle, izquierda del camino de Colado, de 99 áreas y 46 centiáreas; linda entre Este y Sur, tierra de Pedro Fernández y la de Francisco Alonso; entre Sur y Oeste, la de dicho Alonso; entre Oeste y Norte, Víctor Babón, y Norte, senda que se dirige a la Rinconada del pago de 30 iguadas. Queda respondiendo de 129 pesetas de principal, 19'35 de intereses y 38 de costas y gastos.

16. Viña al Valle, titulado el Tinto, de la Cabaña, de 2 hectáreas, 76 áreas y 82 centiáreas; linda al Este, viñas de Pedro Gómez de Bonilla y tierra y viña de Petra Pérez; por Oeste, viñas de Anastasio Garnacho, Teodoro Jiménez y Lucas Garnacho y otros, y Norte, de Inocencio Herrero y Julián Gallego, camino del pago de las 30 iguadas y finca de Bruno Sanz. Queda respondiendo de 1.500 pesetas de principal, 225 de intereses y 450 de costas y gastos.

17. Tierra, antes viña, a las 30 iguadas, de una hectárea, 23 áreas y 53 centiáreas; linda al Este, tierra de la Viuda de Agapito Orobón; Sur, Marqués de Torreblanca y herederos de Máximo Pérez; Oeste, viña de Hilario Díaz, y Norte, herederos de Francisco Cospedal y Francisco Sanz. Queda respondiendo de 840 pesetas de principal, 126 de intereses y 250 de costas y gastos.

18. Casa con lagar en la calle Mayor, número 41; que linda derecha, entrando, con tierra de Romualda Pérez; izquierda, casa y corral de Matías Andrés y accesorios, con la mencionada tierra de Romualda Pérez; su figura es un polígono irregular de seis lados, que comprende 943 metros y 74 decímetros cuadrados. Responde de 4.500 pesetas de principal, 675 de intereses y 1.350 de costas y gastos.

19. Majuelo a los Blanquillos, de 20 áreas y 21 centiáreas; linda al Este, viña de Pedro Gallego; Sur, majuelo de Ginés Marinero; Norte y Oeste, tierra de Inocencio Herrero. Queda respondiendo de 80 pesetas de principal, 12 de intereses y 24 de costas y gastos.

Expresada escritura de hipoteca lleva fecha veintiséis de Julio de mil novecientos veintiocho, bajo el número cuatrocientos cincuenta, ante el Notario don Luis de Huidobro y García de los Ríos, entre don Juan Crespo Navarro, como deudor, y don Félix Edwin Hensson, como acreedor, inscrita en el Registro de la propiedad el dos de Noviembre de mil novecientos veintiocho por el Registrador don Pedro Gallo,

Los expresados bienes descritos se sacan de nuevo a la venta en pública subasta, cuyo remate tendrá lugar el día cinco del mes de Mayo próximo, y hora de las once de su mañana, en la Sala-Audiencia de este Juzgado.

Se hace constar, a los efectos oportunos, que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla octava del artículo ciento treinta y uno de la vigente ley Hipotecaria, están de manifiesto en Secretaría; que se entenderá que todo licitador aceptará como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos sin destinarse a su extinción el precio del remate, y que por tratarse de tercera subasta, ésta se celebrará sin sujeción a tipo, pero con las condiciones establecidas en la regla octava antes citada.

Dado en Valladolid, a veinticuatro de Marzo de mil novecientos treinta y uno. — Humberto Llorente. — El Secretario, Benito de Solís.

184

### Juzgados municipales

Núm. 1.517

VALLADOLID. — PLAZA

CÉDULA DE CITACIÓN

El señor Juez municipal del distrito de la Plaza de esta ciudad, en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, dictada en el juicio verbal de faltas que se sigue en dicho Juzgado, bajo el número 756 de 1930, por hurto de unos tres kilos de caramelos a Elena Veguillas García, contra José González, y otros varios; ha acordado que se cite por medio de la presente, y con los apercibimientos de ley, a expresada Elena Veguillas, cuyo actual domicilio y paradero se desconoce, para que comparezca en la Sala-Audiencia de este Juzgado el día once de Abril próximo, y hora de las diez y treinta, a la celebración del correspondiente juicio de faltas, al que deberá comparecer acompañada de los testigos y demás medios de prueba que tenga por conveniente.

Y para que sea inserta la presente cédula de citación en el «Boletín Oficial» de esta provincia, la expido en Valladolid, a veintitrés de Marzo de mil novecientos treinta y uno. — El Secretario, E. Mario Aparicio.

Núm. 1.505

### DIPUTACIÓN PROVINCIAL

#### Recaudación de Contribuciones de la 1.ª zona de Peñafiel

ANUNCIO

En el expediente de apremio que se sigue en esta Recaudación y pueblo de Castrillo de Duero, contra los deudores que a continuación se expresan, para hacer efectivos los débitos de Contribución rústica y urbana del año 1929, ha tenido efecto el embargo de las fincas de su propiedad, que a continuación se expresan:

*Deudora, doña Vicenta Paredes González. — Débito 54'96 pesetas*

Una tierra en la Robledaña; linda Este, Faustino Rodríguez; Sur, herederos de Benigno Arranz; Oeste, José Samaniego, y Norte, camino de Matazorras; de cabida tres fanegas.

Otra en las Mazorras, de cabida una hectárea y 68 áreas; que linda Norte, Santiago González; Sur, Lucas del Puerto; Este, Santiago Paredes, y Oeste, camino de dicho pago.

*Deudor, Teodosio Rodríguez Bocos. — Débito 16'40 pesetas*

Una tierra al pago del Regajo, de cabida nueve celemines; linda Norte, Taraco Herrera; Sur, Domingo Rodríguez; Este, Pascual Arranz, y Oeste, camino de dicho pago.

*Deudor, Millán Jorge Pérez. — Débito 3'38 pesetas*

Mitad de una cuba en la titulación de Juan Santos, de 55 cántaras; que linda derecha, Florentino Paredes; izquierda, Cesáreo Arranz, y espalda, pared.

*Deudora, doña Remigia González Ibáñez. — Débito 5'96 pesetas*

Una tierra al pago de la Cuesta de la Vega, de cabida 46 áreas y 85 centiáreas; linda Norte, senda del pago; Sur, Faustino Rodríguez; Este, Donato González, y Oeste, Guillermo González.

*Deudor, don Millán Jorge Pérez. — Débito 5'34 pesetas*

Una tierra al pago de Valdelamiro, de cabida dos fanegas y media; linda Norte, cerral; Sur, Evaristo Paredes; Este, Domingo González, y Oeste, Máximo González.

*Deudor, don Marcelo Arranz González (mayor). — Débito 6'88 pesetas*

Treinta y cinco cántaras de envase, en la Bodega Vieja Malacueva; linda derecha, Petra Cano; izquierda, León Paredes, y espalda, pared.

Seis cargas de lagar en el titulado de D. Marcos, calle de Atarazanas; linda derecha, casa de Matea de la Torre; izquierda, corral de Raimundo Paredes, y espalda, corral de Dionisio González.

*Deudor, don Vicente Díez Cano. — Débito 3'76 pesetas*

Un sitio y cuba primero de aforo en la plaza, calle arriba, de 50 cántaras, y linda por la derecha, sitio de Benigno Marcos; por izquierda, el mismo, y espalda, pared.

*Deudor, don Guillermo González Rojo. — Débito 3'14 pesetas*

Treinta y tres cargas de lagar y media en el titulado las Animas; linda todo por derecha, fragua de Nicanor Marcos; izquierda, pajar de Pedro Catalina, y espalda, corral de Valentín Gallego.

*Deudor, don Marcos Requejo Arranz. — Débito 5'28 pesetas*

Una casa y corral en la calle de Atarazanas, de un piso; linda derecha, casa de Máximo González; izquierda, María Cano, y espalda, Constantino Paredes.

*Deudor, don Paulino Arranz Rodríguez. — Débito 2'91 pesetas*

Una casa en la calle de El Empecinado, número 20; que linda por derecha, casa de Domingo Rodríguez; izquierda y espalda, la de José Arranz González.

*Deudor, Regino González Castromonte. — Débito 3'66 pesetas.*

Mitad de una casa y corral en la calle de El Empecinado, número 13; que linda derecha, Anselmo González; izquierda, mesón, y espalda, don Eustaquio de la Torre.

Y como quiera que se ignora por esta Recaudación el domicilio de los expresados deudores, herederos o personas que les representen, se les notifica por medio del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia del embargo practicado, así como también se les requiere para que en término de tercero día, presenten y entreguen en dicha Recaudación los títulos de propiedad de indicados inmuebles; de lo contrario, se suplirán a su costa, y se les advierte que pueden comparecer en el expediente, señalar domicilio o representante en término de ocho días, desde que aparezca inserto, de lo contrario, se proseguirá el procedimiento en rebeldía, sin intentar nuevas notificaciones, según dispone el artículo 154 del Estatuto de Recaudación vigente.

Peñafiel, 26 de Marzo de 1931. — El Recaudador, Longinos Sordo.

Imprenta de la Diputación provincial